



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
PEREIRA - RISARALDA**

Asunto : Resuelve sobre decreto de prueba
Tipo de proceso : Verbal – Responsabilidad contractual
Demandantes : María Gladys González de Arenas y otras
Demandada : AIG Seguros Colombia SA
Procedencia : Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, R.
Radicación : 66001-31-03-001-**2014-00001-01**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Se deniega decretar la prueba solicitada por la parte actora (Carpeta 02SegundaInstancia, carpeta Co2ApelacionSentencia, pdf No.010), porque a pesar de no haberse encuadrado en ninguna de las cinco (5) taxativas¹ hipótesis del artículo 327, CGP, los hechos tampoco se subsumen en los mencionados eventos exceptivos. La regla general es que se recauden en el trámite de la primera instancia.

En efecto, **(i)** Es inexistente acuerdo entre las partes; **(ii)** No se trata de una probanza preterida sin culpa del peticionario, ni siquiera fue decretada; **(iii)** La expedición del certificado de defunción anexo al registro civil, evidentemente, es anterior a las oportunidades que tuvo para aportar pruebas; y, **(iv)** Ninguna circunstancia de tiempo, modo y lugar relató que permita tipificar la situación en los fenómenos de fuerza mayor o caso fortuito o acaso por obra de la contraparte.

Ahora, si como sugiere el memorialista, al ser anexo que le entregó a la demandada, por eso debió esta traerla con la contestación, corresponde

¹ LÓPEZ B., Hernán F. Código General del Proceso, parte general, Dupré, 2019, p.835.

replicarle ahora que al descorrer el traslado de ese escrito tuvo la posibilidad de peticionarla, en vez de esperar hasta esta etapa; de esta manera, se impidió que el hecho tema de prueba de aquella pieza probatoria, se controvirtiera en el trámite regular del proceso.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ DGD / 2023

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

31-07-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera
Magistrado

Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97a4217f11128087f0a3d056e7ec2aca93fe39eef965846cba8e33a4b5f165a0
Documento generado en 28/07/2023 10:14:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>